

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 097-2023-UNAM

Moguegua, 07 de febrero de 2023.

VISTOS, El Oficio Nº 039-2023-VIPAC-CO/UNAM del 06.02.2023, el Informe Legal Nº 068-2023-0AJ/CO-UNAM del 03.02.2023, el Informe Nº 0053-2023-0PP/UNAM del 25.01.2023, el Informe Nº 025-2023-UPM-0PP/UNAM del 25.01.2023, el Informe Nº 012-2023-CEID-MN/VIPAC/CO/UNAM del 23.01.2023, el Informe Nº 27-2023-0PP/UNAM del 16.01.2023, el Informe Nº 389-2022-CEID-MN/VIPAC/CO/UNAM del 21.12.2023; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 06 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 896-2022-UNAM, de fecha 10 de octubre de 2022, se aprueba el REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE IDIOMAS (CEID) de la Universidad Nacional de Moquegua, que consta de Nueve (9) Títulos, Noventa y uno (91) Artículos, Tres (3) Disposiciones Finales, contenido en treinta y tres (323 folios.

Que, mediante Informe Nº 012-2023-CEID-MN/VIPAC/CO/UNAM, la Directora del Centro de Idiomas de la UNAM, solicita se apruebe la modificación del Anexo Nº 05 criterios de evaluación para los idiomas en todos los niveles del REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE IDIOMAS, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 896-2022-UNAM.

Que, al respecto, con Informe Nº 025-2023-UPM-OPP/UNAM de fecha 25 de enero de 2023, la encargada de la Unidad de Planeamiento y Modernización, luego de un análisis eleva la opinión favorable a la propuesta de modificación del Anexo 5 criterios de evaluación para los idiomas en todos los niveles del Reglamento General del Centro de Idiomas, de acuerdo a los fundamentos establecidos por la Dirección del Centro de Idiomas; en el marco de las funciones atribuidas en el Manual de Operaciones de los Centros de Producción; opinión que es validada por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe Nº 0053-2023-OPP/UNAM.

Que, con Informe Legal Nº 068-2023-0AJ/CD/UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; respecto a la modificación del Anexo Nº 05 criterios de evaluación del REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE IDIOMAS; señala que, el CEID, es un centro de producción de la UNAM, que opera como órgano de apoyo de la Vicepresidencia Académica; prestando servicios educativos mediante la enseñanza de idiomas extranjeros y lenguas nativas; generando recursos para su auto sostenibilidad; creado al amparo de lo dispuesto en el artículo 54º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, con el fin de desarrollar enseñanza intensiva y especializada de idiomas extranjeros y lenguas nativas; a través de métodos, programas y otros acorde a los avances de la ciencia y la tecnología educativa; constituyéndose en soporte del aprendizaje de idiomas de los estudiantes de las diferentes escuelas profesionales y el desarrollo de servicios de traducción en general; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión favorable, a efecto que se apruebe mediante acto resolutivo, la modificación del Anexo Nº 05 (criterios de evaluación) del Reglamento General del Centro de Idiomas, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 896-2022-UNAM.

Que, con Oficio Nº 039-2023-VIPAC-CO/UNAM, el Vicepresidente Académico, en mérito a la petición hecha por el Centro de Idiomas y teniendo la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, eleva al Despacho de la Presidencia dicho documento para que sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y sea aprobado mediante acto resolutivo.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 06 de febrero de 2023, por UNANIMIDAD se Acordó: Aprobar, la modificación del Anexo Nº 05 (criterios de evaluación) del Reglamento General del Centro de Idiomas, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 896-2022-UNAM de fecha 10 de octubre de 2022; de acuerdo al detalle contenido en el Informe Nº 012-2023-CEID-MN/VIPAC/CO/UNAM.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la modificación del Anexo Nº 05 (criterios de evaluación) del Reglamento General del Centro de Idiomas, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 896-2022-UNAM de fecha 10 de octubre de 2022; de acuerdo al detalle contenido en el ANEXO adjunto a la presente resolución.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO.</u> – **ENCARGAR,** a la Vicepresidencia Académica, así como a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Registrese, Comuniquese, Publiquese y Archivese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ PRESIDENTE ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO SECRETARIO GENERAL

Presiden VIPAC VPI FACIA OTI Archiva



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 097-2023-UNAM

ANEXO Nº 05

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LOS IDIOMAS EN TODOS LOS NIVELES

1. TIPO DE EVALUACIÓN:

III & DE EVILENCION.					
EV	ALUACIÓN E	SCRITA	40 %	EVALUACIÓN ORAL	60%
Examen	Escrito:	Gramática,	20%	Evaluación Oral: Fluidez y expresión	40%
vocabulario y expresión escrita oral.					
Práctica Calificada: Ejercicios de 20%				Trabajos en Clase: Actividades de	10%
trabajo en clase, asistencia e interés.				escucha y Habla	
Libro y Cuaderno de Trabajo y				Tareas de Extensión: Actitud,	10%
plataformas virtuales.				Presentaciones y trabajos orales e	
				interés	

- 2. **PROMEDIO POR CICLO MINIMO APROBATORIO:** Es de nota 14 (70%), según los CICLOS de cada Idioma (Art. 58°).
- 3. PARA EL IDIOMA INGLÉS: Se aplicará El Marco Común Europeo Referencial, para los siguientes niveles:
 - > Nivel Básico:
 - A 1: Nota de 14 al 16
 - **A 2**: Nota del 17 al 20
 - > Nivel Intermedio:
 - **B 1**: Nota de 14 al 16
 - **B 2**: Nota del 17 al 20
 - Nivel Avanzado:
 - **C 1**: Nota de 14 al 20